



N° de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/1798/2016  
México, D.F., a 22 de noviembre de 2016

**M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO**  
**PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA**  
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN  
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia a los oficios **DGOPA.-23345/220916** de fecha 23 de septiembre, **DGOPA.-25010/041116** de fecha 7 de noviembre y **DGOPA.-25258/111116** de fecha 14 de noviembre, todos de 2016, mediante los cuales solicita opinión técnica para establecer una regulación cuyo objetivo sea prohibir a las embarcaciones arrastreras que operan en el Golfo de California, océano pacífico mexicano, la retención de especies no objetivo de importancia comercial, específicamente langosta en aguas marinas frente a la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, y la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, por este conducto presento a Usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

### OPINIÓN TÉCNICA

#### RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA le comunica que **no existe inconveniente de orden técnico** para que se establezca una regulación cuyo objetivo sea prohibir la retención de especies no objetivo de importancia comercial en las embarcaciones arrastreras que operan en el Golfo de California, océano pacífico mexicano, específicamente langosta en aguas marinas frente a la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Se señala que este documento con número de oficio **RJI/INAPESCA/DGAIPP/1798/2016** de fecha 22 de noviembre de 2016, forma parte integrante del Dictamen Técnico **RJI/INAPESCA/DGAIPP/DT/970/2016**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101,

# SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca  
Dirección General Adjunta de Investigación  
Pesquera en el Pacífico

N° de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/1798/2016  
México, D.F., a 22 de noviembre de 2016

fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

**M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ**

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.  
- Biol. Armando Vega Velázquez. Jefe del CRIP La Paz.  
- Archivo y Minutario.

	Fecha de clasificación: 22 de noviembre de 2016
	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el
	Reservado: RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/970/2016, 2 páginas
	Periodo de reserva: 2 años
	Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
	Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez	
Fecha de desclasificación:	